

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00520-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA LID - ALZATE CEDEÑO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1º de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: Fl. 63 a 67 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00521-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA BLANCA - DUQUE ARIAS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1º de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: Fl. 63 a 67 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00522-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AURELIO - BERRIO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1º de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: FI. 72 a 76 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00524-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA LUCERO - ZULUAGA ALZATE
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1º de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: FI. 34 a 38 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-005246-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE OMAR - RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 1º de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 2 de abril y el 15 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 3 y el 16 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: Fl. 70 a 88 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00544-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA CARMENZA - SANCHEZ BOTERO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 12 de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 22 de abril y el 29 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 30 de mayo y el 15 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y 29 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: Fl. 46 a 52 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00550-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR - VILLA HENAO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 12 de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 22 de abril y el 29 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 30 de mayo y el 15 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y 29 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: FI. 51 a 55 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00553-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA LISANA - GUZMAN DEL RIO
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FNPSM

Se deja constancia que la demanda se notificó al demandado el 12 de abril de 2019, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 22 de abril y el 29 de mayo de 2019, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 30 de mayo y el 15 de julio de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 16 y 29 de julio de 2019; que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante y la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones.

Se deja constancia que para todos los efectos se suspendieron los términos los días 25 de abril y 23 de mayo de 2019 conforme al cese de actividades por ASONAL y el cierre del Palacio de Justicia "Fanny González".

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, **se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente** con la contestación de la demanda, así:

- NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FNPSM: Fl. 42 a 46 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de octubre de 2019.


PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria